

pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Delfín Bañeres Molina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.826/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Olga Saguar Benito, contra la empresa “Obras y Contratas Construsad, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda: El levantamiento del embargo y precinto del vehículo propiedad de la ejecutada, y que en la actualidad está a nombre de doña Pilar Carelia del Río Anidjar, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 6862DNY.

Marca: “Audi”.

Modelo: A8 3.0.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WAUZZZ4E06N001987.

Por todo ello, librense los correspondientes mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Madrid y oficio a la Policía Local para su desprecinto, los cuales quedarán en la Secretaría del Juzgado a disposición de doña Pilar Carelia del Río Anidjar para que cuide de su diligenciado.

Asimismo, procédase al levantamiento de los embargos trabados, para lo cual remítanse los oportunos oficios; y librense los correspondientes mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Madrid y oficio a la Policía Local para el desprecinto de los vehículos matrículas 7585CJV y M-7036-XS, los cuales quedarán en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada para que cuide de su diligenciado.

Y se deja sin efecto el auto de insolvencia de fecha 12 de mayo de 2008.

Póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 1.622,75 euros y a disposición del Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 7.205,86 euros, para lo cual deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado a retirar el oportuno mandamiento de devolución (los mandamientos de pago caducan a los tres meses de su expedición).

Y verificado que sea procédase al cierre y archivo del presente procedimiento, previa anotación en los libros de registro oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Contratas Construsad, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.665/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sánchez Mora y don Antonio Villena Martínez, contra la empresa “TSC Europa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 19 de mayo de 2009:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Sánchez Mora y don Antonio Villena Martínez, contra “TSC Europa, Sociedad Limitada”, por un principal de 13.829,86 euros (12.572,6 euros, más el 10 por 100 de mora, correspondiendo a don Daniel Sánchez Mora 6.926,86 euros y a don Antonio Villena Martínez 5.645,74 euros), más 1.382,98 euros en concepto de intereses y otros 1.382,98 euros en concepto de costas, que se calculan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la

existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesito”, con número 2518/0000/0667/2007, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TSC Europa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.265 de 2008, ejecución número 82 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Camacho Castillo, contra la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 19 de mayo de 2009 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.